



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO ABREVIADO DE REORGANIZACIÓN N° 68001-31-03-004-2021-00367-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 007), y como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio calendado 20 de enero de 2022 (consecutivo 004), máxime que la solicitud de retiro de la demanda fue presentada hasta el 11 de febrero de la presente anualidad (consecutivo 006), cuando ya había fenecido el termino antes señalado, se hace menester dar aplicación al inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., y, por consiguiente, se ordena:

1.- Rechazar la demanda de la referencia, conforme las razones expuestas anteriormente.

2.- Sería del caso ordenar la devolución de la misma y sus anexos a la parte demandante, sino fuera porque ésta se presentó en formato digital y por ende no hay lugar a tal actividad.

3.- Por secretaria déjese las constancias de rigor y dese cumplimiento al inciso 7º del artículo 90 *ibídem*.

4.- La solicitud remitida el 11 de febrero de 2022 (consecutivo 006), estese a lo resuelto en el presente proveído y para efectos de retiro de la demanda, téngase en cuenta lo señalado en el numeral 2º de esta providencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5083cc9851a44a6935c06bb9d7ff11c62b834995fea12a8b6171de3491815b9b**
Documento generado en 18/02/2022 02:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>